



ANAC | Administración Nacional
de Aviación Civil



¿COMO?



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE AVIACIÓN CIVIL

ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA
ARGENTINA AL MARCO NORMATIVO REGIONAL

Buenos Aires, agosto 6 del 2015





ANAC | Administración Nacional
de Aviación Civil

EL SRVSOP Y LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE AVIACIÓN CIVIL

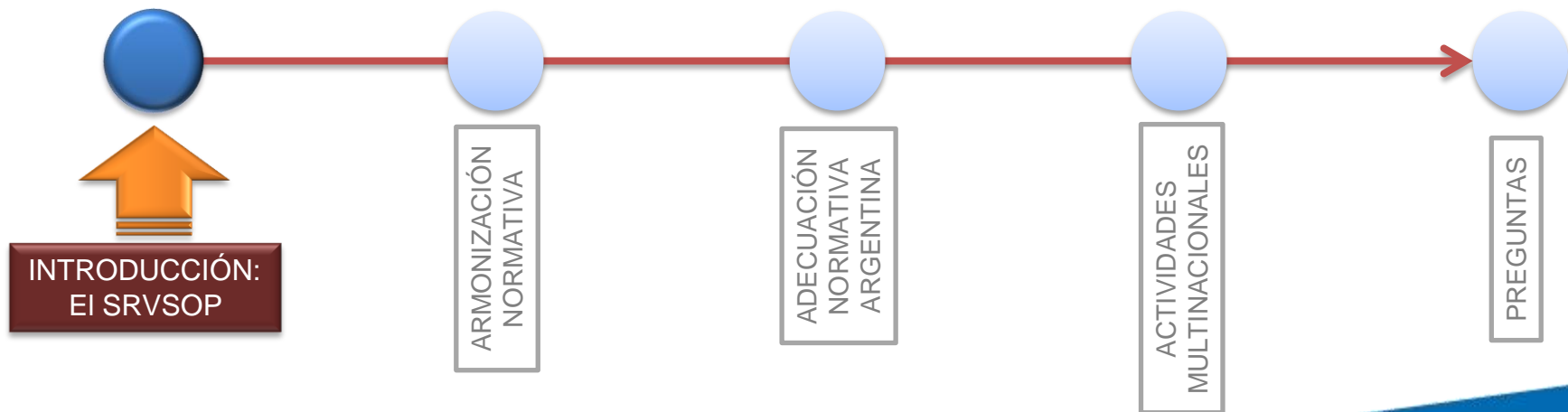
ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA
ARGENTINA AL MARCO NORMATIVO REGIONAL

Buenos Aires, agosto 6 del 2015

Argentina



INTRODUCCIÓN: EI SRVSOP



OBJETIVOS PRINCIPALES DEL SRVSOP



LAR

Latin American Regulations (LAR)



Temporary on Regional Safety Oversight Organization



- ✓ Mejorar los niveles de seguridad operacional en la región.

- ✓ Promover, en coordinación con OACI, reglamentos armonizados entre sus Estados miembros.

- ✓ Recomendar a los Estados medidas para superar los problemas identificados en las auditorías USOAP

SRVSOP Aspectos legales

MARCO INSTITUCIONAL

MARCO REGULATORIO

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima, Perú, en adelante denominada "CLAC", representada por su Presidente; y

la Organización de Aviación Civil Internacional, con sede en Montreal, Canadá, en adelante denominada "OACI", representada por el Presidente del Consejo,

en adelante denominada "las Partes",

CONSIDERANDO

Que el Convenio sobre Aviación Civil Internacional destaca entre sus objetivos prioritarios el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional, la satisfacción de los pueblos del mundo respecto a su transporte aéreo seguro y la promoción de la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional.

Que la OACI es el organismo internacional creado por el Convenio para administrar la implementación y adopción de esos principios y disposiciones y para adaptar y ampliar, según sea necesario, sus normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que tratan del otorgamiento de licencias al personal, las operaciones de vuelo y la navegabilidad de las aeronaves, entre otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

Que la Resolución A29-13 de la Asamblea de la OACI sobre Intensificación de la vigilancia en materia de seguridad, exhorta a todos los Estados que puedan hacerlo, a proporcionar cooperación técnica a los Estados que la soliciten en la forma de recursos financieros y técnicos, de modo que estos últimos Estados puedan cumplir con su responsabilidad de vigilar la seguridad de las operaciones de sus transportes aéreos.

Que el artículo 4 de los Estatutos de la CLAC tiene como objetivo prioritario, el promover a los autoridades de aviación civil de los Estados miembros de una estructura adecuada dentro de la cual puedan diseñarse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

Que corresponde a la CLAC, propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor gestión posible de los planes regionales de la OACI y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de navegabilidad, operación de aeronaves y licencias al personal.

Que la Recomendación A14-20 de la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC sobre Seguridad operacional en la región, entre otros aspectos, exhorta a sus Estados miembros a apoyar la creación de un mecanismo multilateral regional, que satisfaga las necesidades comunes que enfrentan los

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados integrantes de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, representados por los respectivos Autoridades de Aviación Civil;

CONSIDERANDO que es necesario propiciar un Acuerdo entre los Estados de la Región, con el objeto de satisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para ello;

CONSIDERANDO que es una obligación de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redundará en beneficio del desarrollo del transporte aéreo y de todos los usuarios de los servicios aéreos;

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM

Los Estados firmantes, en reconocimiento del Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", aprueban dicho Memorándum, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo Segundo ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Artículo Tercero PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante propondrá todo su apoyo al Sistema, ya sea cambiando los aspectos que se lo faciliten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuerdo.

Artículo Cuarto ACEPTACIONES DE SEVERIDADES Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes aceptarán el compromiso de aceptar las visitas de inspección y auditoría que se determinen en virtud del Acuerdo y las sugerencias y recomendaciones que resulten de las mismas.

Artículo Quinto CONTRIBUCIÓN AL FONDO

Los Estados participantes se comprometen a contribuir económica y equitativamente al funcionamiento del Fondo en el entendimiento que permitirá el funcionamiento del Sistema.

La contribución económica deberá destinarse a sufragar los gastos previstos en el presupuesto aprobado por la Junta General del Sistema, al mismo que será prorrateado entre los Estados participantes en partes iguales.

De decisión de la mayoría de los Estados participantes, podrán ser aceptadas adiciones, en la condición de observadores especiales, de entidades estatales y/o privadas interesadas en la seguridad operacional en el continente. Dichas entidades estarán obligadas a una contribución cuyo límite mínimo será el que rija para la participación de los Estados.

Artículo Sexto SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los Estados participantes y las entidades observadoras especiales que no cumplan con las obligaciones económicas del sistema, serán suspendidos para ello, quedando suspendidos en el ejercicio de los derechos y beneficios del mismo, mientras no satisfagan tales obligaciones.

Artículo Séptimo VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto como sea ratificado por los Estados miembros de la CLAC.

- Memorándum de Entendimiento OACI/CLAC
- **Acuerdo CLAC/ Estados Miembros**

- Reglamento del sistema
- Documento del Proyecto RLA 99/901

SRVSOP

Aspectos legales

MARCO INSTITUCIONAL

Acuerdo CLAC/ Estados Miembros

En depósito en la CLAC.

Artículo Primero:

Aprueba el MOU CLAC - ICAO obligándose a cumplir sus disposiciones.

Artículo Segundo:

Los Estados se comprometen a armonizar sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional

Artículo Tercero

Apoyo al Sistema con expertos que sean solicitados

Artículo Cuarto ACEPTACIÓN DE SEGUERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes adquieren el compromiso de aceptar las visitas de inspección y auditoría que se determinen en virtud del Acuerdo y las sugerencias y recomendaciones que resulten de las mismas.

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados integrantes de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, representados por sus respectivas Autoridades de Aviación Civil:

CONSIDERANDO que es necesario propiciar un Acuerdo entre los Estados de la Región, con el objeto de satisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para establecerla.

CONSIDERANDO que es una aspiración de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redundará en beneficio del desarrollo del transporte aéreo y de todos los usuarios de los servicios aéreos.

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM

Los Estados firmantes, en conocimiento del Memorándum de Entendimiento firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", aprueban dicho Memorándum, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo Segundo ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Artículo Tercero PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante prestará todo su apoyo al Sistema, ya sea enviando los expertos que se le soliciten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuerdo.

SRVSOP

Programa de Trabajo



ARMONIZACIÓN DE REGULACIONES



ACTIVIDADES MULTINACIONALES



ASISTENCIA A LOS ESTADOS



SEMINARIOS Y CAPACITACIÓN



PROMOCIÓN



REUNIONES

Organización SRVSOP



ESTRUCTURA

1

- JUNTA GENERAL

2

- Coordinador General

3

- Comité Técnico

4

- Puntos Focales

5

- Paneles de Expertos

PARTICIPACIÓN DE LA ANAC EN EL SRVSOP



REUNIONES DE DIRECCIÓN



PANELES DE EXPERTOS



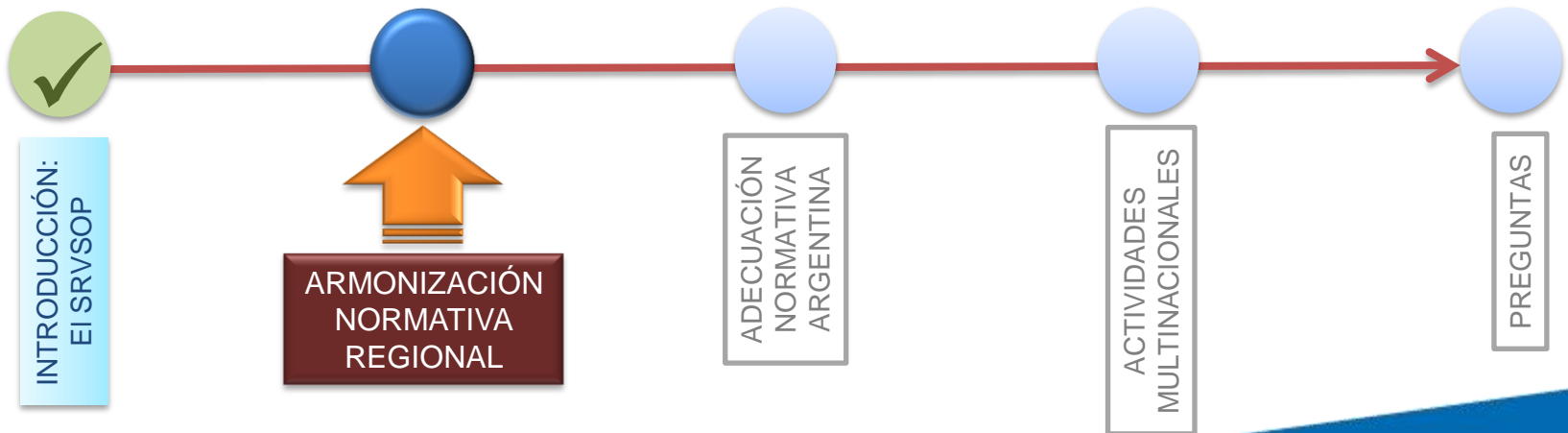
EQUIPOS DE AUDITORES



CURSOS Y SEMINARIOS



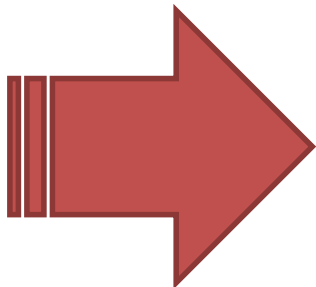
ARMONIZACIÓN NORMATIVA REGIONAL: Los LAR



Programa de armonización de las reglamentaciones

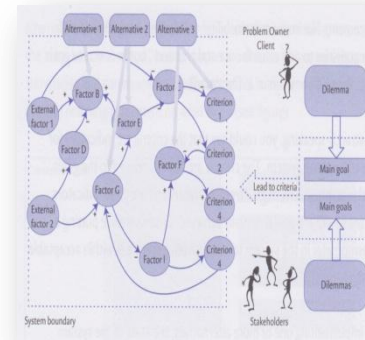
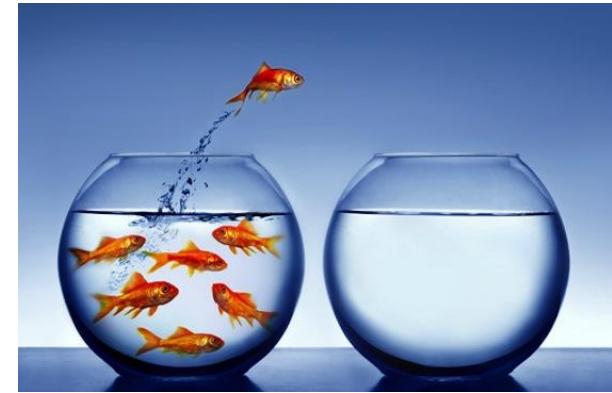


Los Estados miembros del SRVSOP han reconocido que el primer paso para poder establecer un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional es tener un conjunto armonizado de normas aeronáuticas y procedimientos asociados.



Para ello es necesario Implementar un programa de desarrollo de Reglamentos Regionales y un proceso de adopción / armonización de estos reglamentos por parte de los estados miembros.

Retos del Programa de armonización



Significativa
Resistencia
al cambio

Respeto a la
Soberanía de
los estados

Procesos
Complejos de
aprobación

Realidad de
Los estados
miembros

PRINCIPIOS DEL DESARROLLO DE LOS LAR

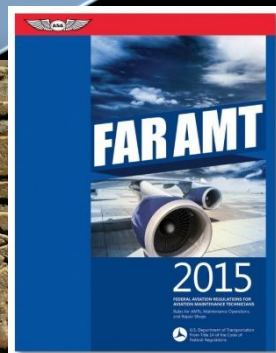
Garantizar el cumplimiento de las normas de la OACI.

Utilización del principio de lenguaje claro.

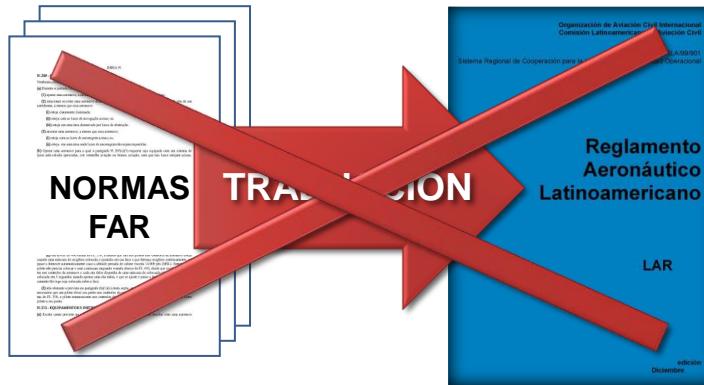
Evitar la traducción literal de modelos de otras realidades.

No inventar la rueda; y

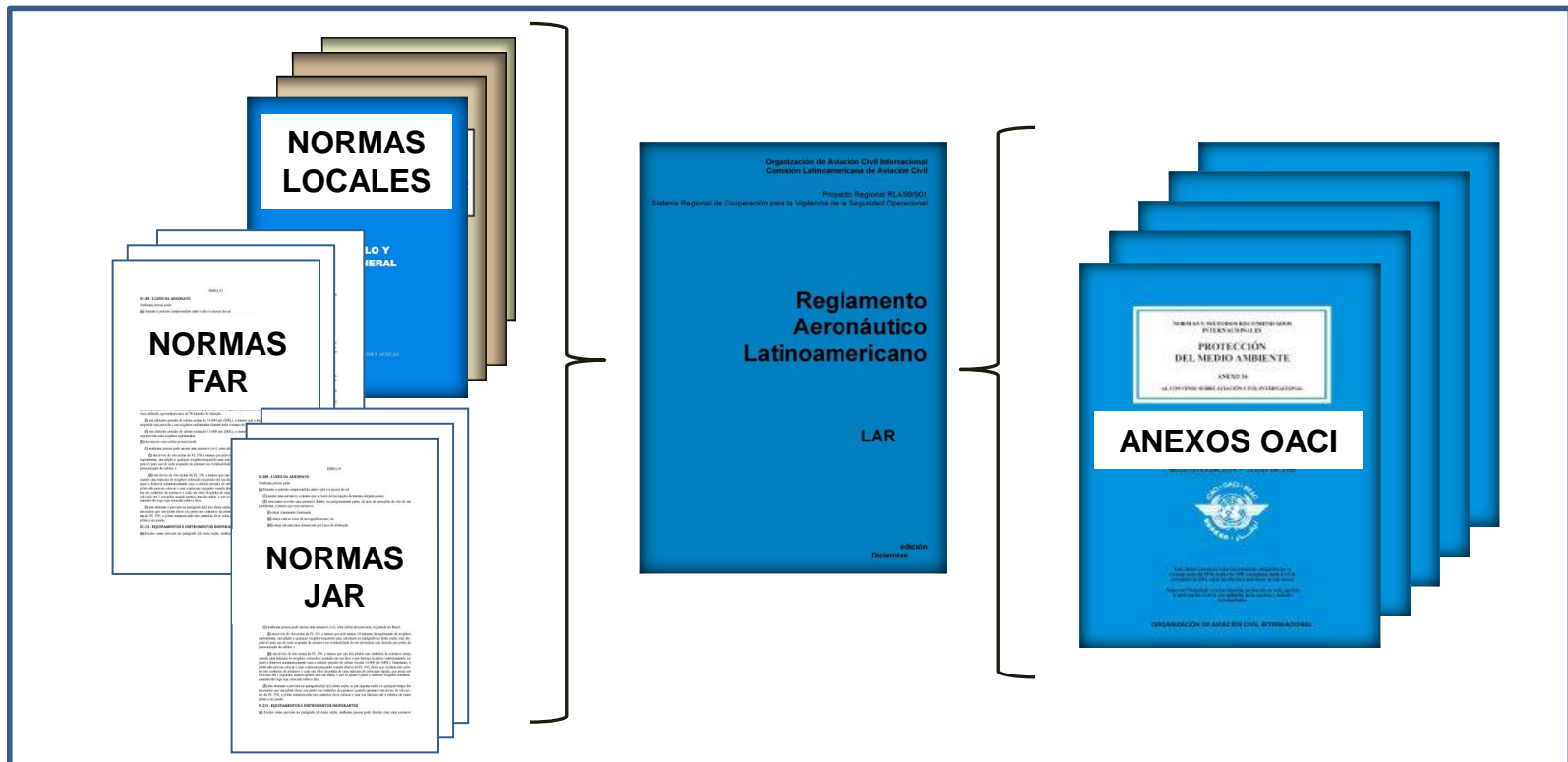
Principio de equilibrio entre supervisión y libertad para los operadores



¿COMO HACEMOS?



Se consideró inapropiado la adoptar la traducción de las normas FAR, (a semejanza de lo hecho por gran parte de los estados miembros); por entender que estas no responden a la realidad industrial de la región.





BENEFICIOS DE LOS LAR

Desarrollados de acuerdo a los Anexos de OACI y normas internacionales

Metodología de actualización orientada a asegurar su vigencia



Metodología de validación que permite verificar la idoneidad de los requerimientos

Documentos soporte para los inspectores y documentos de orientación para la industria (CA)

Estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR



LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

LICENCIAS AL PERSONAL



LAR 61

Licencias para pilotos y sus habilitaciones



LAR 63

Licencias Miembros de la tripulación excepto pilotos



LAR 65

Licencias Personal aeronáutico excepto tripulación



LAR 67

Otorgamiento del certificado médico aeronáutico

Conjunto LAR PEL

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

LICENCIAS AL PERSONAL



LAR 141

Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de tripulación de vuelo, cabina y despachantes.



LAR 142

Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil



LAR 147

Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves

Conjunto LAR CIAC

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

OPERACIONES



LAR 91

Reglas de vuelo y operación general



LAR 119

Certificación de Explotadores de servicios aéreos



LAR 121

Requisitos de operación:
Op. domésticas e internacion.
regulares y no regulares



LAR 135

Requisitos de operación:
Op. domésticas e internacion.
regulares y no regulares

Conjunto LAR OPs

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

OPERACIONES



LAR 129

Operaciones de Explotadores Extranjeros



LAR 120

Programa de prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas en la aviación civil



LAR 175

Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas

Conjunto LAR OPs

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

AERO
NAVEGABILIDAD



LAR 21

Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves



LAR 22: Planeadores y moto planeadores

LAR 23, 25, 27, 29, 31, 33, 34, 35, 36:
Estándares de aeronavegabilidad



LAR 39

Directrices de aeronavegabilidad.

Conjunto LAR AIR

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

AERO
NAVEGABILIDAD



LAR 43

Mantenimiento



LAR 45

Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves



LAR 145

Organización de Mantenimiento Aprobada.

Conjunto LAR AIR

LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS (LAR)

AERÓDROMOS



LAR 139

Certificación
de
Aeródromos



LAR 153

Operaciones
de
Aeródromos



LAR 154

Diseño de
Aeródromos

Conjunto LAR AGA





INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES
E INCIDENTES



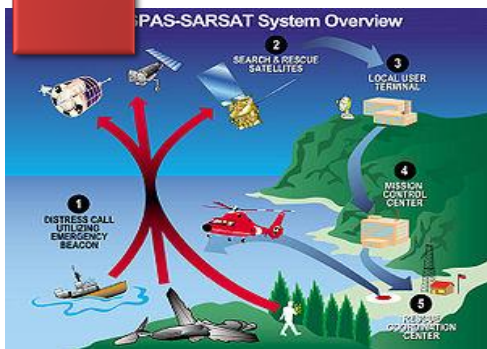
LAR AIG



METEOROLOGÍA



LAR MET



BÚSQUEDA
Y
SALVAMENTO

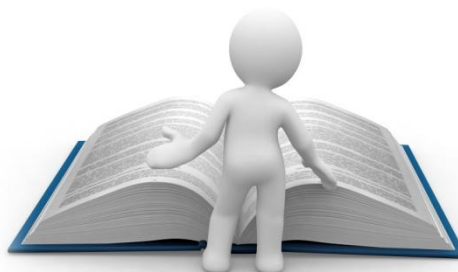


LAR SAR

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS



MANUALES



CIRCULARES



DOCUMENTOS
DE APOYO

Consultas de Reglamentos y documentos:

<http://www1.lima.icao.int/srvsop>

LA ADECUACIÓN NORMATIVA EN ARGENTINA

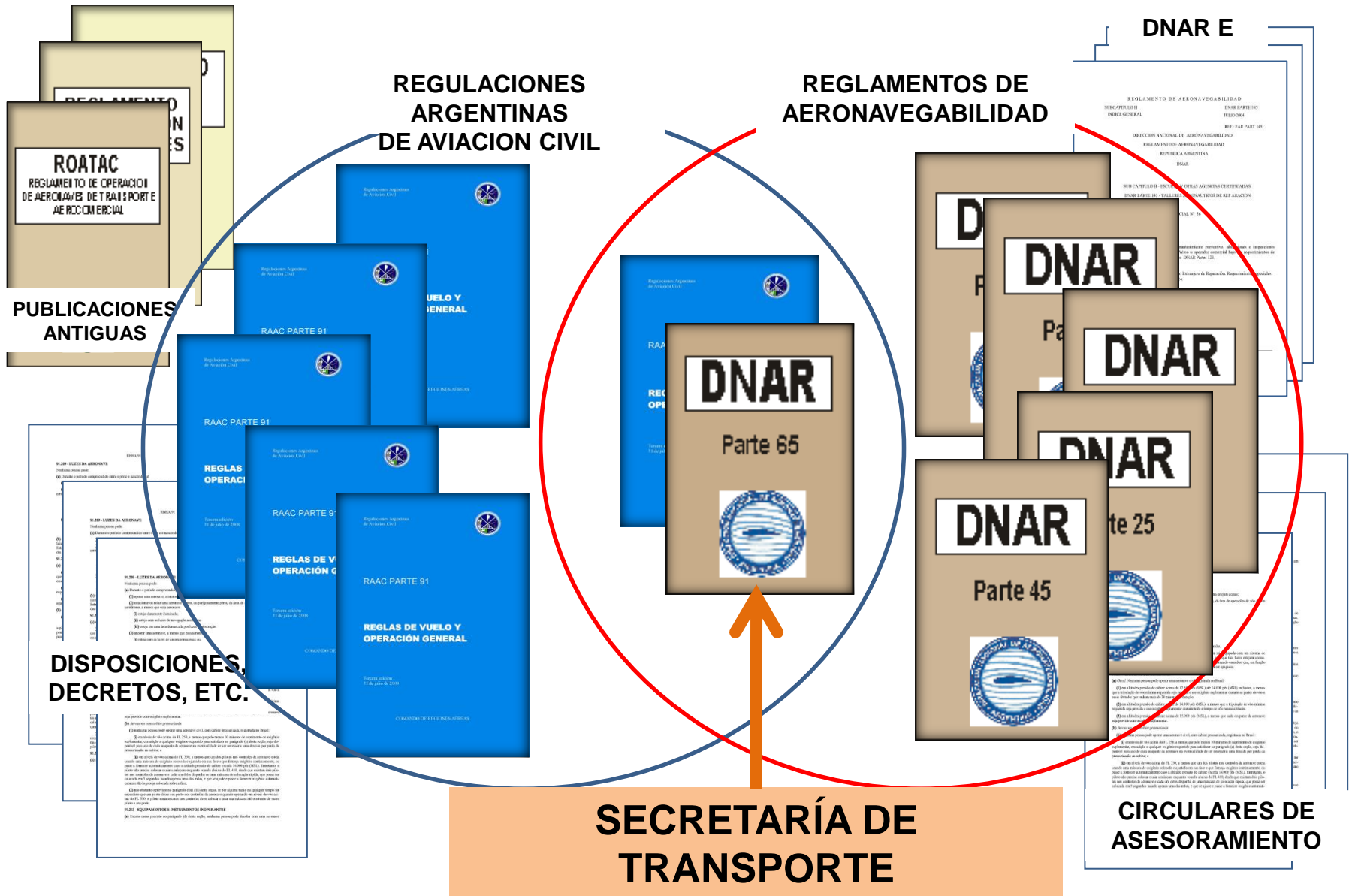




EVENTOS 1995 - 2016



ESTADO INICIAL DE LA NORMATIVA ARGENTINA



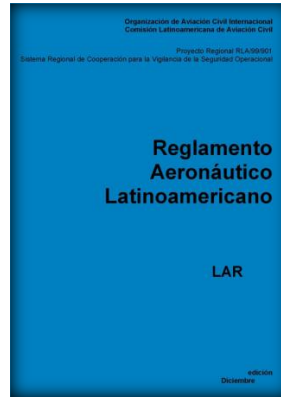
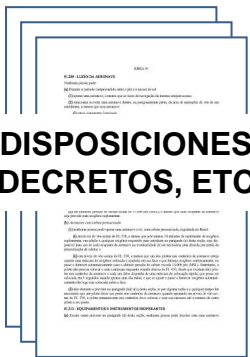
AÑO 2010: ARMONIZACIÓN RAAC - LAR



PUBLICACIONES ANTIGUAS



DISPOSICIONES, DECRETOS, ETC.



PUBLICACIONES ANTIGUAS



REGLAMENTOS DE AERONAVEGABILIDAD



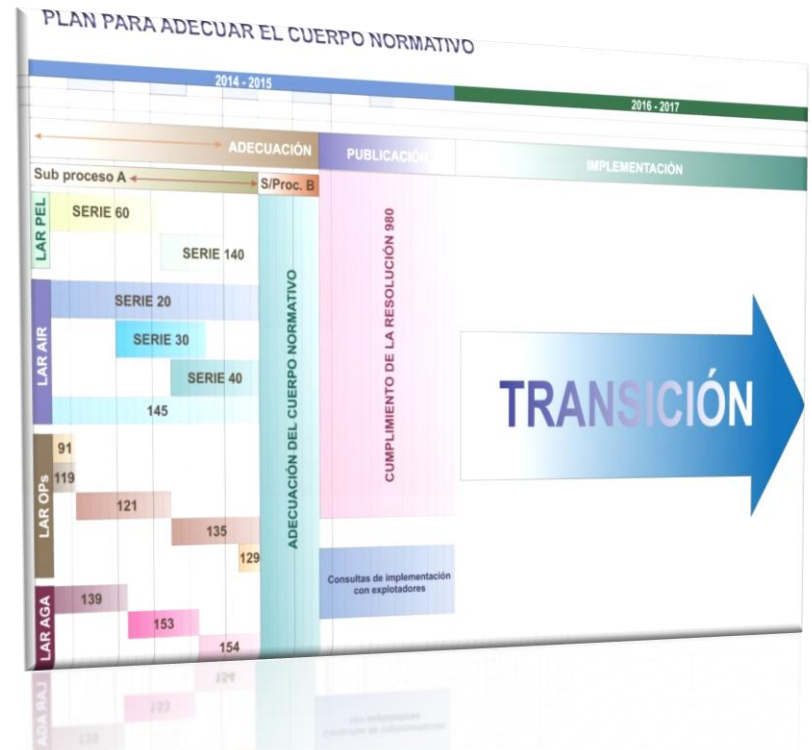
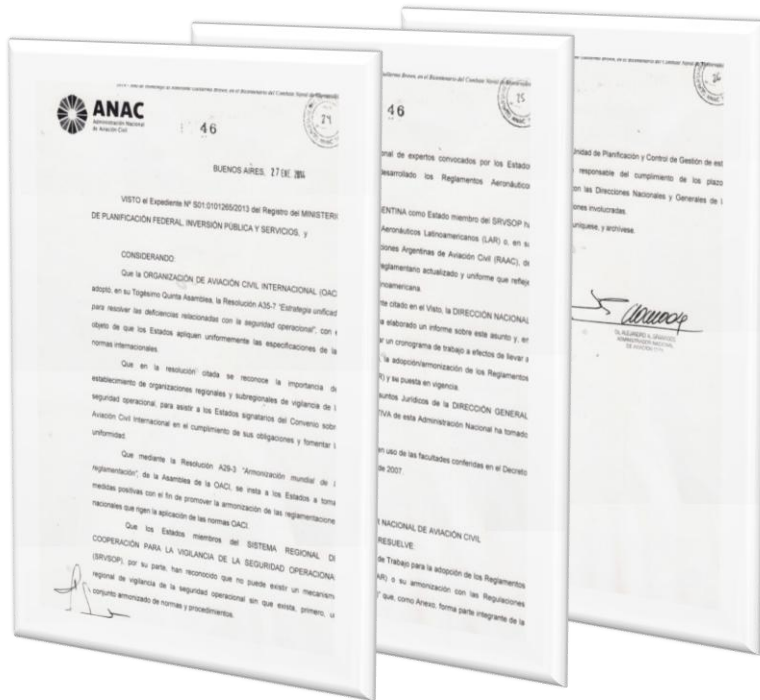
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD





PLAN DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS REGIONALES

El Administrador Nacional de Aviación Civil toma la decisión de adecuar las Regulaciones de Aviación propias adoptando o armonizando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR). Se inicia así un proceso que incluye tanto la redacción de las nuevas Regulaciones Argentinas de Aviación Civil como su implementación. El Plan de trabajo, integrado al de Auditoría USOAP – CMA de la OACI; fue presentado a la Oficina Regional de la Organización.





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
GEN	RAAC Parte 1: <i>Definiciones Generales, abreviaturas y siglas.</i>	A derogar. Las definiciones, abreviaturas y siglas se incorporan en cada una de las Partes.
	RAAC Parte 5: <i>Unidades de medida.</i>	A derogar.
	RAAC Parte 11: <i>Reglas para el desarrollo, aprobación, enmienda y anulación de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y los documentos relacionados.</i>	En proceso de redacción. Documento relacionado: "Procedimiento para el desarrollo, aprobación, enmienda y anulación de las Regulaciones Argentinas De Aviación Civil". En proceso de redacción. Referencia: EXP-ANC:1756/2015
	RAAC Parte 175: <i>Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.</i>	Proceso de elaboración participativa de normas hasta el 03/08/2015 Resolución ANAC N° 380/2015 Publicada en Boletín Oficial 33142 el día 03/06/2015. Esta Parte reemplaza a la RAAC Parte 18 . Referencia: EXP ANC: 0012236/2015





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
AIR	RAAC Parte 21: Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves.	Resolución ANAC N° 259/2015 Publicada en Boletín Oficial 33124 el día 07/05/2015. En estudio de comentarios presentados Referencia: EXP-ANC:0014502/2015
	RAAC Parte 22: <i>Planeadores y motoplaneadores.</i>	
	RAAC Parte 23: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones de Categoría normal, utilitaria, acrobática y Commuter.</i>	
	RAAC Parte 25: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: aviones de categoría transporte.</i>	Resolución ANAC N° 249/2015 (rectificada por Resolución ANAC N° 464/2015) Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados Referencia: EXP-ANC:00009318/2015
	RAAC Parte 27: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Giroaviones de Categoría Normal.</i>	
	RAAC Parte 29: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Giroaviones de Categoría Transporte.</i>	
	RAAC Parte 31: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Globos Libres Tripulados.</i>	





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
AIR	RAAC Parte 33: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Motores de Aeronaves.</i>	
	RAAC Parte 34: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: Drenaje de combustible y emisiones de gases de escape de aviones con motores a Turbina.</i>	
	RAAC Parte 35: <i>Estándares de Aeronavegabilidad: hélices</i>	Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015.
	RAAC Parte 36: <i>Estándares de Ruido.</i>	En estudio de comentarios presentados <i>Referencia: EXP-ANC:00009318/2015</i>
	RAAC Parte 39: <i>Directivas de Aeronavegabilidad.</i>	
	RAAC Parte 43: <i>Mantenimiento.</i>	
	RAAC Parte 45: <i>Identificación de aeronaves y componentes de aeronaves.</i>	





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
AIR	RAAC Parte VLA <i>Aviones muy livianos</i>	Resolución ANAC N° 342/2015 Publicada en Boletín Oficial 33145 el día 08/06/2015. Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados <i>Referencia: EXP-ANC: 00009318/2015 y EXP-ANC: 0013624/2015</i>
	RAAC Parte 145: <i>Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas</i>	Resolución ANAC N° 249/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados Referencia: EXP-ANC: 00009318/2015
	RAAC Parte 101 <i>Globos cautivos, barriletes, cohetes de aficionados y globos libres no tripulados</i>	Redactada por área competente. En revisión UPCG <i>Referencia: EXP-ANC:17192/2015</i>
	RAAC Parte 103: <i>Vehículos ultralivianos</i>	Resolución ANAC N° 248/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados <i>Referencia: EXP-ANC: 0010333/2015</i>
	RAAC Parte 133: <i>Operaciones de helicópteros con carga externa</i>	Resolución ANAC N° 248/2015 Publicada en Boletín Oficial 33122 el día 05/05/2015. En estudio de comentarios presentados <i>Referencia: EXP-ANC: 0010333/2015</i>





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
PEL Serie 60 Y 120	RAAC Parte 61 <i>Licencias, certificado de competencia y habilitaciones para piloto</i>	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 63: <i>Licencias para miembros de la Tripulación Excepto Pilotos.</i>	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 64: <i>Certificado de competencia de tripulante de cabina de pasajeros</i>	En proceso de adecuación DNSO
	RAAC Parte 65 <i>Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo.</i>	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 67 <i>Certificación Médica Aeronáutica</i>	En proceso de redacción - DNSO
	RAAC Parte 120 <i>Prevención y control del consumo indebido de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico</i>	Resolución ANAC N° 331/2015 Publicada en Boletín Oficial 33139 el día 29/05/2015. En estudio de comentarios presentados. <i>Referencia: EXP-ANC: 0001322/15</i>





GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
OPS	RAAC Parte 91: <i>Reglas de vuelo y operación general</i>	En proceso de redacción en DNSO / DNINA.
	RAAC Parte 119: <i>Certificación de explotadores de servicios aéreos.</i>	Resolución ANAC N°258/2015 Publicada en Boletín Oficial 33120 el día 30/04/2015. En estudio de comentarios presentados. <i>Referencia: 0007232/2015</i>
	RAAC Parte 121: <i>Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.</i>	Proceso de elaboración participativa de normas hasta el 16/09/2015 Resolución ANAC N°429/2015 Publicada en Boletín Oficial 33153 el día 18/06/2015. <i>Referencia: EXP-ANC: 0009608/2015</i>
	RAAC Parte 129: <i>Operaciones de explotadores extranjeros</i>	No ha dado inicio aún el proceso de desarrollo de la RAAC 129.
	RAAC Parte 135: <i>Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares.</i>	Redactada por área competente. En revisión UPCG <i>Referencia: EXP-ANC:0016575/2015</i>

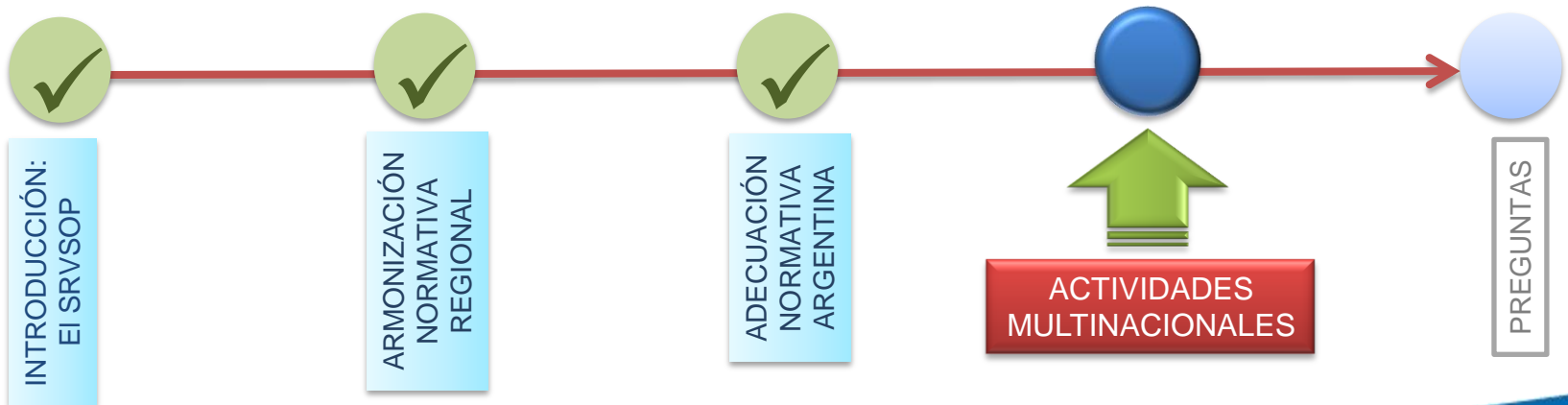




GRUPO	PARTE	ESTADO DE LA NORMA
AGA	Proyecto RAAC Parte 139: <i>Certificación de aeródromos - Requisitos para operadores de aeródromos.</i>	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 153: <i>Operación de aeródromos.</i>	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 154: <i>Diseño de aeródromos.</i>	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 155: <i>Diseño y operación de helipuertos.</i>	En desarrollo
	Proyecto RAAC Parte 156: <i>Aeródromos STOL.</i>	En desarrollo



ACTIVIDADES MULTINACIONALES



Actividades multinacionales

- ✓ Capacitación multinacional de inspectores.
- ✓ Auditorías de certificación de OMA.
- ✓ Auditorías de certificación de CIACs, CMAEs, etc.
- ✓ Programa IDISR (Programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa)
- ✓ Banco de Ingenieros Aeronáuticos regionales con competencia para aprobación de modificaciones y reparaciones mayores
- ✓ Registro regional de auditores LAR



Actividades multinacionales

- ✓ Capacitación multinacional.



ANAC

Administración Nacional
de Aviación Civil



CENTRO DE INSTRUCCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EXPERIMENTACIÓN (CIPE)

CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN:

El Centro de Instrucción, Perfeccionamiento y Experimentación (CIPE), de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, es el Primer Centro Regional de Capacitación aprobado por la Junta General del SRVSOP.

TRAINAIR Plus

Con fecha 01 de noviembre de 2013 el CIPE recibe formalmente la Nota AN 21/6-AST50088 enviada por la Sra Nancy J Graham, directora de Navegación Aérea de la OACI, comunicando oficialmente que el CIPE ha completado con éxito todas las condiciones requeridas para ser miembro asociado del Programa TRAINAIR PLUS de la OACI.



Meta Final:

Establecer y operar un Sistema Regional de Seguridad Operacional en Latino América.



Formación de Inspectores Regionales



Inspección OMAs habilitadas LAR



Certificaciones Regionales



ANAC | Administración Nacional
de Aviación Civil



**PRESENCIA ACTIVA EN LA EVOLUCIÓN
DE LA AVIACIÓN REGIONAL**

Muchas gracias.

LIC. CARLOS RUBEN FERNÁNDEZ
PUNTO FOCAL Y EXPERTO OPs ANAC - SRVSOP
crfernandez@anac.gob.ar
05411 - 5941-3019